

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-**2021-00381**-00

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- ALLÉGUESE nuevo poder para demandar, debidamente suscrito por los intervinientes en el mismo.

2.- INDÍQUESE en forma clara y precisa el periodo que comprende los intereses de plazo y de mora reclamados.

3.- ACLÁRESE la pretensión D) del libelo, señalando los conceptos que comprenden lo señalado como "otros".

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **35** Hoy 04 DE JUNIO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA